 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 308
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2891
(27 MAY 2026)

Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de un funcionario administrativo (Auxiliar de Servicios Generales)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.


El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 12522 del 14 de septiembre de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 308
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba: Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) BIDMAR HENRY LOPEZ ERAZO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 87453071, quien ocupó la posición número trescientos doce (312) en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución número 12522 del 14 de septiembre de 2023, correspondiente a la OPEC número 160263, para desempeñar el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.


PARÁGRAFO ÚNICO. Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) BIDMAR HENRY LOPEZ ERAZO en el establecimiento educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MOTILÓN – CENTRO EDUCATIVO LA AGUADA, del municipio de SAMANIEGO (N), de acuerdo con la audiencia de selección de vacantes definitivas.

ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

Parágrafo. Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

ARTÍCULO 4°. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado mediante el Decreto No. 0761 del 26/05/2006 a favor del (la) señor (a) ROSA MARIA ANDRADE PANTOJA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27108489, quien venía desempeñándose como auxiliar de servicios generales en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MOTILÓN – CENTRO EDUCATIVO LA AGUADA del municipio de SAMANIEGO (N), con ocasión del nombramiento en período de prueba dispuesto en el presente acto administrativo. Esta terminación y desvinculación surtirá efectos a partir de la fecha de posesión en período de prueba del (la) señor (a) BIDMAR HENRY LOPEZ ERAZO en el empleo aquí dispuesto a provisión.

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 308
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 5°. Comunicación: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) BIDMAR HENRY LOPEZ ERAZO, al correo electrónico bidmar41@gmail.com, celular 3146041233, al (la) señor (a) ROSA MARIA ANDRADE PANTOJA, al correo electrónico rosamariaandrade12@hotmail.com, celulares 3148614052-3136499505, y al (la) señor (a) JORGE ANTONIO GUEVARA PORTILLA, en su calidad de Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MOTILÓN – CENTRO EDUCATIVO LA AGUADA del municipio de SAMANIEGO, al correo electrónico ie.motilon.samaniego@sednarino.gov.co, celular 3172484989, a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

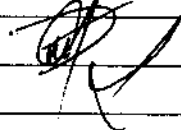
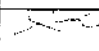

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

27 MAY 2026

Dado en San Juan de Pasto,



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó. Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó. Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó. Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Amanda Misnaza B. P.U. G.2. Recursos Humanos SED	